



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 167 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 300 del 19 de Noviembre de 2020 se “Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2021 y se dictan Otras Disposiciones”.

Que mediante el Decreto No. 644 del 28 de Diciembre de 2019 se “Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2021 y se dictan Otras Disposiciones”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central se requiere realizar un Traslado interno con el fin de atender una situación administrativa del actual gobierno donde se requiere hacer un contra crédito y un crédito a unos rubros de Gastos de Funcionamiento así:

CONTRACREDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Codigo	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.1	Gastos de Personal	
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	
2.1.1.01.02.002-0026	Aportes a la Seguridad Social en Salud Público	1.400.000.000,00
2.1.1.01.02.002-0027	Aportes a la Seguridad Social en Salud Privado	600.000.000,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	
2.1.1.01.02.003-0007	Aportes de Cesantías	500.000.000,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a Caja de Compensación Familiar	
2.1.1.01.02.004-0141	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	200.000.000,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 167 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

2.1.1.01.02.006-0139	Aportes al ICBF	200.000.000,oo
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables	
2.1.2.02.01.003-0125	Otros Bienes Transportables	312.500.000,oo
2.1.2.02.01.003-0128	Otros Bienes Transportables	305.000.000,oo
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios	
2.1.2.02.02.007-0001	Servicios Financieros y Servicios Conexos	245.800.000,oo
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	
2.1.2.02.02.008-0005	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	100.000.000,oo
2.1.2.02.02.008-0031	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	308.223.720,oo
2.1.2.02.02.008-0121	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	476.641.280,oo
2.1.2.02.02.008-0130	Servicios de Construcción	100.000.000,oo
2.1.2.02.02.008-0132	Servicios de Construcción	100.000.000,oo
2.1.2.02.02.008-0133	Servicios de Construcción	50.000.000,oo
2.1.3	Transferencias Corrientes	
2.1.3.07	Prestaciones Sociales para cubrir Riesgos Sociales	
2.1.3.07.02	Prestaciones Sociales relacionadas con el Empleo	
2.1.3.07.02.001	Mesadas Pensionales	
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas Pensionales a cargo de la entidad	
2.1.3.07.02.001.02-0176	Mesada Pensional	2.562.700.000,oo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 167 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

CREDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Codigo	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables	
2.1.2.02.01.003.0364	Otros Bienes Transportables	37.000.000,00
2.1.2.02.01.003.0367	Otros Bienes Transportables	2.070.000,00
2.1.2.02.01.003.0371	Otros Bienes Transportables	3.741.284,00
2.1.2.02.01.004	Productos Metálicos y Paquetes de Software	
2.1.2.02.01.004-0365	Productos Metálicos y Paquetes de Software	7.518.031,00
2.1.2.02.01.004-0369	Productos Metálicos y Paquetes de Software	3.900.000,00
2.1.2.02.01.004-0370	Productos Metálicos y Paquetes de Software	9.051.185,00
2.1.2.02.01.004-0372	Productos Metálicos y Paquetes de Software	80.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.005		
2.1.2.02.02.005-0374	Servicios de Construcción	38.000.000,00
2.1.2.02.02.005-0375	Servicios de Construcción	26.500.000,00
2.1.2.02.02.005-0376	Servicios de Construcción	25.000.000,00
2.1.2.02.02.006		
2.1.2.02.02.006-0373	Servicios de Alojamiento, Servicios de Comidas y Bebidas, Servicios de Transporte	65.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	
2.1.2.02.02.008-0002	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	5.921.365.000,00



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 167 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

2.1.2.02.02.008-0006	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	1.227.000.000,00
2.1.2.02.02.008-0368	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	11.360.000,00

Que mediante la Ordenanza No. 300 del 19 de Noviembre de 2020 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 257.875.627.042,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 196.113.526.084,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 644 del 28 de Diciembre de 2020.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento la suma de \$ 257.875.627.042,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 196.113.526.084,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (.....)

b) (.....)

c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 167 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo “Bolívar Primero 2020-2023”, tal como lo valida la Secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 21 de Abril de 2021, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contraccréditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 7.460.865.000,oo)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.1	Gastos de Personal	
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	
2.1.1.01.02.002-0026	Aportes a la Seguridad Social en Salud Público	1.400.000.000,oo
2.1.1.01.02.002-0027	Aportes a la Seguridad Social en Salud Privado	600.000.000,oo
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	
2.1.1.01.02.003-0007	Aportes de Cesantías	500.000.000,oo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 167 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

2.1.1.01.02.004	Aportes a Caja de Compensación Familiar	
2.1.1.01.02.004-0141	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	200.000.000,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	
2.1.1.01.02.006-0139	Aportes al ICBF	200.000.000,00
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables	
2.1.2.02.01.003-0125	Otros Bienes Transportables	312.500.000,00
2.1.2.02.01.003-0128	Otros Bienes Transportables	305.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios	
2.1.2.02.02.007-0001	Servicios Financieros y Servicios Conexos	245.800.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	
2.1.2.02.02.008-0005	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	100.000.000,00
2.1.2.02.02.008-0031	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	308.223.720,00
2.1.2.02.02.008-0121	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	476.641.280,00
2.1.2.02.02.008-0130	Servicios de Construcción	100.000.000,00
2.1.2.02.02.008-0132	Servicios de Construcción	100.000.000,00
2.1.2.02.02.008-0133	Servicios de Construcción	50.000.000,00
2.1.3	Transferencias Corrientes	
2.1.3.07	Prestaciones Sociales para cubrir Riesgos Sociales	
2.1.3.07.02	Prestaciones Sociales relacionadas con el Empleo	
2.1.3.07.02.001	Mesadas Pensionales	
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas Pensionales a cargo de la entidad	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 167 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

2.1.3.07.02.001.02-0176	Mesada Pensional	2.562.700.000,00
-------------------------	------------------	------------------

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 7.460.865.000,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables	
2.1.2.02.01.003.0364	Otros Bienes Transportables	37.000.000,00
2.1.2.02.01.003.0367	Otros Bienes Transportables	2.070.000,00
2.1.2.02.01.003.0371	Otros Bienes Transportables	3.741.284,00
2.1.2.02.01.004	Productos Metálicos y Paquetes de Software	
2.1.2.02.01.004-0365	Productos Metálicos y Paquetes de Software	7.518.031,00
2.1.2.02.01.004-0369	Productos Metálicos y Paquetes de Software	3.900.000,00
2.1.2.02.01.004-0370	Productos Metálicos y Paquetes de Software	9.051.185,00
2.1.2.02.01.004-0372	Productos Metálicos y Paquetes de Software	80.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.005		
2.1.2.02.02.005-0374	Servicios de Construcción	38.000.000,00
2.1.2.02.02.005-0375	Servicios de Construcción	26.500.000,00
2.1.2.02.02.005-0376	Servicios de Construcción	25.000.000,00
2.1.2.02.02.006		



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 167 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

2.1.2.02.02.006-0373	Servicios de Alojamiento, Servicios de Comidas y Bebidas, Servicios de Transporte	65.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	
2.1.2.02.02.008-0002	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	5.921.365.000,00
2.1.2.02.02.008-0006	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	1.227.000.000,00
2.1.2.02.02.008-0368	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	11.360.000,00

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

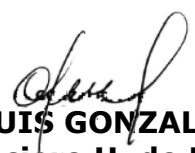
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 21 días de Abril de 2021


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento


GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES
Secretario de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero U. de Presupuesto